



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marquetalia, Caldas, como entidad territorial dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y las demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus fines y la atención de las necesidades de la comunidad, la Entidad debe adelantar sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos, en los cuales se describe la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, el objeto contractual, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Asimismo, se establecen el alcance, las obligaciones de las partes, la forma de pago, la supervisión, los riesgos previsibles, las garantías y las demás condiciones necesarias para adelantar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos y que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado del proceso se celebrará un contrato de suministro destinado a la adquisición de materiales eléctricos para realizar la reparación y el mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público en la zona rural del Municipio de Marquetalia, Caldas.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política. Para el cumplimiento de estos fines, la Administración Municipal debe planear y ejecutar acciones dirigidas a conservar la infraestructura pública y garantizar la adecuada prestación de los servicios bajo su responsabilidad, tanto en la zona urbana como en la rural.

En desarrollo de estas competencias, corresponde a la Administración identificar las necesidades de la población, priorizar las intervenciones requeridas y disponer oportunamente de los bienes, obras y servicios necesarios para atenderlas. Esta responsabilidad comprende la conservación de la infraestructura destinada al uso colectivo, cuya adecuada operación incide directamente en las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad y bienestar de la comunidad.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Marquetalia, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo participa en la planeación, gestión, seguimiento y atención de las necesidades relacionadas con la infraestructura municipal. En ejercicio de sus competencias, esta dependencia debe adelantar las actuaciones necesarias para conservar en condiciones adecuadas





de funcionamiento los bienes y sistemas que se encuentran a cargo del Municipio, entre ellos el sistema de alumbrado público.

El alumbrado público tiene como finalidad proporcionar iluminación a las vías, espacios públicos y demás lugares de libre circulación vehicular o peatonal. Su prestación adecuada exige que el Municipio garantice condiciones de continuidad, calidad y cobertura, lo cual comprende la realización de actividades de administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio.

La disponibilidad de iluminación resulta especialmente relevante en la zona rural, donde las distancias entre los centros poblados, viviendas, vías y espacios comunitarios pueden dificultar el desplazamiento durante la noche. La existencia de luminarias fuera de servicio o con funcionamiento deficiente reduce la visibilidad de peatones y conductores, limita el uso adecuado de los espacios públicos y prolonga la permanencia de puntos sin iluminación suficiente. Por esta razón, el mantenimiento oportuno del sistema constituye una actividad necesaria para conservar la prestación del servicio y atender los requerimientos de las comunidades rurales.

Esta necesidad se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Marquetalia Avanza, 100 años de Historia”, dentro del sector “Minas y Energía” y el programa “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica”, el cual contempla acciones y metas dirigidas a la ampliación, mantenimiento y modernización de las redes de alumbrado público. En consecuencia, la adquisición proyectada contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Administración para conservar y mejorar la infraestructura eléctrica destinada al servicio de la comunidad.

La contratación que se proyecta no corresponde a una nueva modernización general del sistema, sino a la adquisición de luminarias necesarias para apoyar las actividades de reparación, reposición y mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público rural. La Secretaría deberá verificar que los puntos atendidos no correspondan a elementos cuyo reemplazo deba ser asumido con cargo a las garantías vigentes, con el propósito de evitar la duplicidad de prestaciones y asegurar la correcta destinación de los recursos públicos.

La disponibilidad de estas luminarias permitirá reemplazar las unidades que presenten fallas o daños y atender oportunamente las necesidades de mantenimiento identificadas en la zona rural. De no adelantarse la adquisición, el Municipio no contaría con los elementos necesarios para intervenir los puntos afectados, lo cual podría prolongar la existencia de sectores con iluminación insuficiente y afectar la continuidad y calidad del servicio.

III. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Los bienes objeto del suministro deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, estar libres de defectos de fabricación y ser entregados en condiciones que permitan su utilización inmediata.





DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Luminaria led AP150w 4000k IP66 22500 lúmenes, base fotocelda 7 pines, vidrio templado	44

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, los bienes objeto del presente proceso se encuentran comprendidos en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
39111603	alumbrado en la vía pública

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

- A.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
- B.** Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
- C.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- D.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- E.** El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
- F.** Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
- G.** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
- H.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas).





I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

J. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

K. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

L. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.

M. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

N. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.

O. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

P. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

Q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

R. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

S. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Suministrar y entregar al Municipio de Marquetalia, Caldas, la totalidad de las luminarias LED establecidas en la ficha de especificaciones técnicas, de acuerdo con las cantidades fijas, condiciones de calidad y precios contenidos en la oferta aceptada.

B. Garantizar que las luminarias suministradas cumplan, como mínimo, las siguientes características: **luminaria LED para alumbrado público de 150 W, temperatura de color de 4000 K, grado de protección IP66, flujo luminoso de 22.500 lúmenes, base para fotocelda de siete (7) pines y vidrio templado**, además de las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

C. Entregar luminarias nuevas, sin uso, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, golpes, fisuras, deformaciones, reparaciones o cualquier condición que pueda afectar su funcionamiento, seguridad o vida útil. No se aceptarán bienes usados, reparados, reconstruidos o remanufacturados.

D. Garantizar que la marca, referencia o modelo de las luminarias entregadas corresponda a la indicada en la oferta y a la amparada por las fichas técnicas, certificados y demás documentos





presentados. Cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita del supervisor, deberá cumplir condiciones iguales o superiores y no podrá generar costos adicionales para el Municipio.

E. Acreditar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público — RETILAP— vigente y de los demás reglamentos técnicos aplicables, mediante la presentación de los certificados de conformidad correspondientes, cuyo alcance permita identificar la marca, referencia o modelo y potencia de las luminarias suministradas.

F. Entregar al supervisor las fichas técnicas expedidas por el fabricante, los certificados de conformidad, los documentos de garantía y los demás soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas. No se aceptarán documentos genéricos que impidan identificar claramente el producto suministrado.

G. Entregar las luminarias en sus empaques originales, debidamente cerrados, protegidos e identificados con la información del fabricante, marca, referencia o modelo y demás datos que resulten aplicables.

H. Asumir por su cuenta y riesgo el embalaje, transporte, seguros, cargue, descargue y entrega de la totalidad de las luminarias en el lugar indicado por el supervisor, sin efectuar cobros adicionales por estos conceptos.

I. Coordinar previamente con el supervisor la fecha y hora de entrega y presentar la correspondiente remisión, en la que se identifiquen, como mínimo, la marca, referencia o modelo, descripción, cantidad y fecha de entrega de los bienes.

J. Permitir que el supervisor realice la inspección física y documental de las luminarias, verifique las cantidades entregadas y revise el cumplimiento de las características técnicas antes de emitir el recibo a satisfacción.

K. Retirar y reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio, las luminarias que al momento de la entrega presenten daños, defectos, inconsistencias documentales o incumplimiento de las especificaciones técnicas. La reposición deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor.

L. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de las luminarias durante el plazo de garantía establecido en las especificaciones técnicas definitivas.

M. Atender directamente las reclamaciones de garantía y asumir los costos de transporte, retiro y entrega del producto defectuoso y de su respectiva reposición. Esta obligación no comprende el desmontaje de luminarias instaladas ni la instalación de las unidades entregadas en garantía.

N. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios y el valor total establecidos en la oferta aceptada, los cuales deberán incluir impuestos, transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, certificaciones, garantías y todos los costos necesarios para la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

O. Entregar la totalidad de las cantidades contratadas dentro del plazo de ejecución. La eventual autorización de entregas parciales no modificará las cantidades fijas, los precios unitarios ni el valor total del contrato.

P. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, calidad o entrega oportuna de las luminarias y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.





VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Contratación de Mínima Cuantía.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. (\$48.986.666) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual. Este valor corresponde a la disponibilidad presupuestal destinada por la Entidad y constituye el monto máximo hasta el cual podrá ejecutarse el contrato.

En virtud de lo anterior y acorde con las especificaciones del tipo de suministro y de conformidad con el estudio de mercado, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. (\$48.986.666) M/CTE.**, valor que el Municipio de Marquetalia Caldas está dispuesto a pagar, sin perjuicio de escoger la propuesta que menor precio oferta.

VII. CDP Y PROYECTO

No. CDP	Rubro	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
394	2.3.2.02.02.006.21.01.069	\$49.000.000	22/05/2026	2026	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
NÚMERO DE PROYECTO				202500000047189	

VIII. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará el valor del contrato mediante un pago total conforme sea entregado el suministro contratado, dentro de los sesenta días siguientes a la entrega, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, informe, la suscripción de las respectivas actas, presentación de factura o equivalente y acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales según sea el caso

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el **treinta (30) de septiembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.





La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

X. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio será realizada por la **Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo** del municipio de Marquetalia, Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

XI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(MATRIZ DE RIESGO EN DOCUMENTO ANEXO)

XII. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía	Tipo de garantía			Aplica para el proceso	Porcentaje (%)	Plazo
	Precontractual	Contractual	Postcontractual			
Seriedad de la oferta	x			NO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento		x		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta





						la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		x		NO	100% del valor correspondient e al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		x		NO	100% del valor correspondient e al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			x	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			x	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			x	SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.





Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

**Secretaría de Planeación,
Infraestructura y Gestión del Riesgo**
planeacion@marquetalia-caldas.gov.co

Seguro de responsabilidad civil		x		NO	Doscientos (200) SMMLV	Por el término del contrato.
otros			x	NO		

Dado en Marquetalia Caldas el 01 de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ANDRES VILLEGAS RIOS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo

